



No. 129/2017

Ciudad de México, a 3 de julio de 2017

**INTEGRA SCJN TERNA PARA QUE SENADO DESIGNE MAGISTRADO DE SALA  
REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA  
FEDERACIÓN**

- El Magistrado designado desempeñará su cargo del 11 de septiembre de 2017 al 10 de septiembre de 2026.

En un proceso público, abierto y transparente, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) integró la terna de aspirantes al cargo de Magistrado de Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), con sede en la Ciudad de México, que propondrá a la Cámara de Senadores, encargada de designarlo.

La terna está conformada por Rubén Lara Patrón, Ricardo Antonio Silva Díaz y Rolando Villafuerte Castellanos, quienes fueron elegidos por los Ministros tras escuchar las comparecencias de seis candidatos al cargo, en sesión pública solemne celebrada este lunes.

Los candidatos fueron seleccionados previamente por el Alto Tribunal, de una lista de 25 aspirantes que cumplieron los requisitos previstos en la convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 29 de mayo, ante la próxima existencia de una vacante de Magistrado Electoral de la Sala Regional Especializada del TEPJF.

De acuerdo con la convocatoria, además de acreditar conocimientos en materia electoral y presentar la documentación requerida, los aspirantes a cubrir la vacante debieron entregar también un ensayo de hasta diez cuartillas con su opinión sobre dos criterios en materia electoral sostenidos, el primero, por el Pleno de la SCJN o por la Sala Superior del TEPJF sobre la reforma electoral de 2014, y el segundo por la Sala Regional Especializada.



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
JULIO 2017**

Una vez integrada la terna, el Pleno de la SCJN la enviará al Senado de la República, para que éste a su vez designe al Magistrado que habrá de desempeñar su cargo del 11 de septiembre de 2017 al 10 de septiembre de 2026.



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
JULIO 2017**

**No. 130/2017**

**Ciudad de México, a 5 de julio de 2017**

**PROCESADOS EN EL SISTEMA PENAL MIXTO PUEDEN SOLICITAR LA REVISIÓN,  
MODIFICACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA: PRIMERA SALA**

- En la resolución se destacó que la mecánica establecida en el artículo transitorio no implica el cambio inmediato de situación del imputado.

A propuesta del Ministro José Ramón Cossío Díaz, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió, en sesión de 5 de julio de 2017, la contradicción de tesis 64/2017.

En ella se determinó que procede que los inculpados procesados en el sistema penal mixto soliciten la revisión, modificación y sustitución de la prisión preventiva, de conformidad con el contenido del artículo Quinto Transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales, lo que implica un cambio que habilita a que el órgano jurisdiccional aplique las reglas del Código Nacional a la luz de los principios de excepcionalidad, legalidad, necesidad y proporcionalidad justificada para la afectación del derecho humano a la libertad personal, acorde a lo establecido en el artículo 19 constitucional.

Ello es así en razón de que dicho artículo transitorio permite la prevalencia del derecho humano de presunción de inocencia, del principio de mínima intervención del derecho penal, así como de la excepcionalidad de la prisión preventiva frente a la regla del sistema mixto que deriva de la calificación normativa de la gravedad del delito. Privilegia el acceso a la jurisdicción del Estado para que se revise el estatus de detención en que permanecen las personas sujetas a un proceso penal.

Lo anterior en el entendido de que la procedencia y análisis sobre la revisión de la medida no tiene el alcance de que el juzgador declare fundada en automático la solicitud de sustitución, modificación o cese; sino que está sujeta a los parámetros normativos aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales (como a la evaluación del riesgo que representa el imputado o inculpado) y el debate que sostengan las partes durante el desarrollo de la audiencia respectiva, en los términos que establecen los artículos 153 a 171 de dicho ordenamiento procesal. Además de que en caso de sustituir la medida



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
JULIO 2017**

cautelar, el juez deberá aplicar las medidas de vigilancia o supervisión a que se refieren los artículos 176 a 182 del Código Nacional en cita.

De ahí que la Primera Sala, bajo el estricto respeto al principio de contradicción, consideró que al juez del proceso sólo le corresponde decidir sobre el destino de la petición con base en lo que las partes aporten en la audiencia correspondiente. Es importante reiterar que la mecánica establecida en el artículo transitorio no implica el cambio inmediato de situación del imputado, sino que lo que permite es la aplicación de las normas del nuevo sistema penal, resolviendo así una evidente situación de desigualdad provocada por la condición transitoria entre sistemas procesales.



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
JULIO 2017**

**No. 131/2017**

**Ciudad de México, a 5 de julio de 2017**

**ATRAE PRIMERA SALA AMPARO SOBRE ACCIÓN COLECTIVA DIFUSA POR  
PRESUNTO DAÑO AL MEDIO AMBIENTE Y A LOS ECOSISTEMAS DE LAS AGUAS  
Y TIERRAS DE LOS RÍOS SONORA Y BACANUCHI**

En sesión de 5 de julio de 2017, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción 416/2016, presentada por el Ministro José Ramón Cossío Díaz.

El caso deriva de la promoción por la asociación civil Defensa Colectiva de una acción colectiva difusa en contra de Buena Vista del Cobre y Grupo México, la primera en su calidad de concesionaria del gobierno federal y la segunda en su calidad de controladora, por haber ocasionado un severo daño al medio ambiente y a los ecosistemas de las aguas y tierras del Estado de Sonora, concretamente las ubicadas alrededor de los Ríos Sonora y Bacanuchi. Según la asociación civil, el vertimiento de sustancias tóxicas, particularmente sulfato de cobre acidulado, ha afectado gravemente no sólo a las localidades y poblaciones sonorenses, sino a todos los mexicanos.

En la secuela procesal, el Juez de Distrito desechó la acción y el Tribunal Unitario confirmó el desechamiento en apelación. Ambas partes promovieron juicio de amparo directo, los que fueron atraídos por la Primera Sala para su conocimiento.

La Primera Sala consideró que el caso reviste enorme importancia y trascendencia ya que permitirá establecer la debida interpretación de los requisitos de procedencia de las acciones colectivas en materia ambiental y la capacidad de apreciación de los mismos de parte del Juez de Distrito en la etapa de certificación. En este sentido, tomando en cuenta la regulación novedosa de estos procesos de incidencia colectiva en el derecho mexicano, los ministros reconocieron la necesidad de definir criterios que permitan su operatividad.

Específicamente, la resolución destaca como notas de interés la posibilidad de determinar si es apegado a Derecho que se deseche la totalidad de una demanda de acción colectiva difusa cuando una o varias de las pretensiones



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
JULIO 2017**

solicitadas por la parte actora pudieran ser incompatibles con la vía procesal intentada, así como resolver sobre la constitucionalidad de diversos artículos del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con la limitación ex ante por el legislador del tipo de prestaciones potencialmente reclamables en una acción colectiva difusa, y la exigencia al juzgador de prejuzgar previamente a la admisión de la demanda sobre la procedencia y fundado de esas pretensiones, como lo planteó la asociación civil quejosa.

Además, a partir del conocimiento del asunto se podrá establecer si la legislación federal limita injustificadamente o no el remedio judicial efectivo para las violaciones a derechos humanos cuya reparación se persiga por vía de la acción colectiva difusa, a la luz de los estándares interamericanos en la materia.

Por las razones anteriores, la Primera Sala estimó que el juicio de amparo promovido en contra del desechamiento de la acción colectiva, y su relacionado, cuentan con el interés y trascendencia suficientes para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ocupe de su resolución.



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
JULIO 2017**

**No. 132/2017**

**Ciudad de México, a 7 de julio de 2017**

**SCJN Y LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE MUJERES JUEZAS ANUNCIAN  
CONSTITUCIÓN DEL CAPÍTULO MÉXICO DE DICHA ORGANIZACIÓN**

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y la Asociación Internacional de Mujeres Juezas (IAWJ), así como su Directora para la Región de América Latina y el Caribe, la Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos, anuncian la constitución del Capítulo México de dicha asociación.

En concordancia con los principios y valores que persigue la IAWJ, el Capítulo México tiene como objetivos principales reunir a las mujeres juzgadas de todas las competencias y niveles que integran los tribunales del país, con el propósito de promover el acceso a la justicia de las mujeres en condiciones de igualdad y la vigencia plena de sus derechos; la institucionalización de la perspectiva de género en los órganos de impartición de justicia en México.

Así como, el impulso a la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres para la creación de ambientes laborales libres de discriminación y violencia; emprender acciones tendentes a la formación y capacitación al interior de los órganos de impartición de justicia; participar activamente en los intercambios judiciales, foros, conferencias y seminarios internacionales, así como en todos los programas de formación que promueva la IAWJ.

La SCJN, con el invaluable apoyo de su Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales y de las instituciones integrantes del Comité Interinstitucional de Igualdad de Género del Poder Judicial de la Federación, así como con la colaboración de juzgadas de los tribunales federales y locales, auspició la conformación del Capítulo México de la IAWJ.

La Ministra Luna Ramos, quien además es Directora para la Región de América Latina y El Caribe y miembro del Consejo Directivo de la IAWJ, encabezó los esfuerzos para unir a las juezas mexicanas en esta organización, que en el espacio que ofrece la IAWJ podrán proyectar los avances que en nuestro país se realizan en pro de la igualdad de las mujeres, a la vez que se verán beneficiadas de las amplias oportunidades que ofrece esta red internacional de juzgadas, tanto en el intercambio de experiencias como para su permanente



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
JULIO 2017**

formación en un ámbito global.

La ceremonia de instalación del Capítulo México se llevará a cabo el próximo lunes 10 de julio, a las 19:00, en instalaciones del Tribunal Superior de Justicia de la ciudad de México; estará encabezada por el Ministro Presidente Aguilar Morales, quien estará acompañado por la Ministra Margarita Luna Ramos y las juezas Susana Medina de Rizzo, Presidenta de la IAWJ y Graciela Medina, también Directora Regional.

Tras diversas gestiones en la Reunión Anual del Consejo Directivo de la Asociación Internacional de Mujeres Juezas celebrada en la Haya, Holanda, en mayo pasado, dicho Consejo aprobó la constitución del Capítulo México de la IAWJ.

El Capítulo México de la IAWJ contará con un Consejo Directivo, el cual será la máxima autoridad de la organización y se integrará por una Coordinadora General, dos Vicecoordinadoras y una Secretaria, así como Delegadas Regionales.

Este Consejo Directivo se reunirá al menos una vez por año para definir metas, diseñar programas de acción y establecer lineamientos que permitan el cumplimiento de los objetivos del Capítulo México en todo el país.

Entre sus actividades se contemplan, promover el objeto y fines de la IAWJ y la participación activa de las adherentes; promover buenas prácticas y apoyar las acciones de las diversas Delegaciones Regionales con la finalidad de colaborar en temas trascendentes para la impartición de justicia y promoción de la igualdad de género.

Las integrantes del Consejo Directivo, a excepción de las Delegadas Regionales, serán electas por el voto mayoritario de las adherentes que concurren a la Reunión de Constitución del Capítulo México y durarán en el cargo dos años, con la posibilidad de ser reelectas por un período adicional.

Posteriormente, atendiendo a los principios de alternancia, equidad y representatividad, se elegirán de manera bianual del Capítulo México correspondiente.





**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
JULIO 2017**

Fungirá como Secretaria del Capítulo México la titular de la Unidad de Igualdad de Género de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. El Consejo se reunirá al menos una vez al año, previa convocatoria de la Coordinadora General.

El Capítulo México contará con nueve Delegaciones Regionales:

- 1.- Coordinación Noroeste: Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Durango, Sinaloa y Sonora.
- 2.- Coordinación Noreste: Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas.
- 3.- Coordinación Oeste: Colima, Jalisco, Michoacán y Nayarit.
- 4.- Coordinación Este: Hidalgo, Puebla, Tlaxcala y Veracruz.
- 5.- Coordinación Centro: Ciudad de México.
- 6.- Coordinación Centro norte: Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas.
- 7.- Coordinación Centro sur: México y Morelos.
- 8.- Coordinación Suroeste: Chiapas, Guerrero y Oaxaca.
- 9.- Coordinación Sureste: Campeche, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán.

La IAWJ -fundada en 1991 por ArlinePatch, magistrada hoy retirada de los Estados Unidos de América- es una organización no gubernamental creada en 1991, con cerca de 5000 juzgadoras de 82 países y regiones del mundo, que comparten un compromiso para hacer realidad la igualdad, la justicia y el estado de derecho, a través de innovar programas de educación judicial en los que se promuevan los derechos humanos y el acceso a la justicia para las mujeres, así como desarrollar una red global de mujeres jueces y crear oportunidades para el intercambio judicial.

También en su acción cotidiana desarrolla y fortalece una red mundial de mujeres juzgadoras y favorece la creación de oportunidades para el intercambio entre integrantes de los poderes judiciales, a través de reuniones



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
JULIO 2017**

regionales y globales, así como una comunicación constante por medio de su sitio web y de manera on line, para la difusión de actividades que fortalezcan los lazos entre la comunidad IAWJ.



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
JULIO 2017**

**No. 133/2017**

**Ciudad de México, a 12 de julio de 2017**

**REFORMAS ESTRUCTURALES, COMO LA DE JUSTICIA PENAL, DEBEN ASENTARSE  
PARA HACERLAS FACTIBLES Y EFICIENTES: MINISTRA MARGARITA LUNA  
RAMOS**

Las reformas estructurales, como la de justicia penal, deben asentarse para hacerlas factibles y eficientes, afirmó Margarita Beatriz Luna Ramos, Ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), durante la ceremonia con motivo del Día del Abogado 2017.

En el Palacio Nacional, la Ministra Luna Ramos, quien asistió en representación del Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la SCJN y del Consejo de la Judicatura Federal (CJF), señaló que nuestro país también afronta nuevos retos en el plano internacional, el cual habrá de sortear en defensa de los mexicanos y de los intereses de la nación.

“En los albores de esta década, México ha experimentado profundos cambios, las reformas en materia de derechos humanos, educativa, energética y los sistemas de justicia penal y anticorrupción, entre otra, que son calificadas con razón, como reformas estructurales, deben asentarse, cobrar carta de naturalización en nuestra sociedad, para hacerlas factibles, eficientes y eficaces”, destacó.

Ante Enrique Peña Nieto, Presidente de la República, la senadora Blanca Alcalá, Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara Alta y la legisladora Sharon María Teresa Cuenca, Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados; la Ministra Luna Ramos hizo hincapié en que esas tareas demandan apertura, compromiso y colaboración, pero sobretodo la unidad de los mexicanos en aras de lograr el bien común.

La Ministra Luna Ramos se congratuló porque el pasado lunes, “se hizo realidad un sueño largamente acariciado, la unidad de las juzgadoras del país, sin cuestionarnos a que fuero pertenecen, a qué materia nos dedicamos o en que instancia decimos. Nos unimos para integrar el Capítulo México de la Asociación Internacional de Mujeres Juezas, con la convicción de servir a nuestro país contribuyendo cotidianamente en el desarrollo de esa maravillosa tarea de



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
JULIO 2017**

impartir

justicia”.

Apuntó que la labor del abogado no se agota en el amplio y complejo diseño del entramado jurídico que sustenta la actividad estatal, su función como la de pocos gremios se despliega en todos los ámbitos de la vida y está presente en toda acción tendiente a la preservación del Estado de derecho.

Por ello, dijo, la evocación secular de esta celebración implica algo más que una fecha y más que un acontecimiento concreto. “Se trata de reconocer la relevante presencia del jurista y en especial del jurista mexicano en la construcción de las instituciones de nuestro país”, añadió.

Mencionó que la versatilidad de esta profesión, “nos ha permitido ser activos protagonistas de la historia: el maestro desde la academia alumbra el entendimiento, sin violar la integridad de las conciencias; el investigador que con disciplina y método estudia, analiza y propone la dogmática jurídica; el abogado postulante que con ética y conocimiento, conduce el litigio a la presencia jurisdiccional para librarlo con presteza; la actualización constante de la norma jurídica, acorde a una sociedad dinámica y cambiante, caracteriza a la tarea legislativa.

Así como, “en el reflejo de la necesaria vocación del servidor público de las tareas administrativas del Estado, y en el compromiso del juzgador que enfrenta cotidianamente la interpretación de la norma, en impresionante soledad y en el diálogo inevitable con su conciencia, para hacer gala de su profesionalismo, autonomía, imparcialidad e independencia”.

Finalmente manifestó que por todo esto, hoy honramos a hombres y mujeres que con su actuación enaltecen nuestra profesión y reprobamos a quienes carentes de valores éticos, la han delezñado.



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
JULIO 2017**

**No. 134/2017**

**Ciudad de México, a 12 de julio de 2017**

**PRIMERA SALA DECLARA INCONSTITUCIONAL EXIGIR COMO REQUISITO UNA  
DECLARACION JUDICIAL PARA TENER POR TERMINADO UN CONCUBINATO**

A propuesta de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, en sesión de 12 de julio de 2017, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) al resolver el amparo directo en revisión 3319/2016, declaró inconstitucional la interpretación realizada por el Tribunal Colegiado de Circuito del artículo 291 bis del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), al exigir como requisito necesario para dar por terminado el concubinato una declaración judicial.

En el caso, la concubina demandó en la vía de controversia del orden familiar el pago de una pensión alimenticia, el cumplimiento y ratificación de un convenio celebrado entre las partes; y el pago de los gastos y costas. Se dictó sentencia que condenó al pago de una pensión alimenticia definitiva a favor de la concubina y se absolvió de la convenida por las partes, dicha sentencia fue confirmada por el Tribunal de Alzada al resolver los recursos de apelación promovidos por las partes.

Inconforme con esta determinación, el demandado promovió demanda de amparo directo en el cual alegó –entre otras cosas- que la acción de la actora estaba prescrita toda vez que no había sido promovida dentro del plazo que establece la ley una vez concluido el concubinato. El Tribunal Colegiado de Circuito del conocimiento resolvió negar el amparo al sostener respecto de la prescripción alegada que conforme al artículo 291 bis referido, para poder tener por concluido el concubinato era necesario que existiera una declaración judicial sobre tal situación; lo que motivó la interposición de la revisión.

La Primera Sala estimó que la inconstitucionalidad de la interpretación adoptada por el Tribunal Colegiado fue considerar como requisito necesario una declaración judicial para tener por terminado el concubinato a efecto de verificar la prescripción alegada, exigencia que generó una desproporcionalidad frente a la



**COMUNICADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
JULIO 2017**

protección del derecho al libre desarrollo de la personalidad en tanto que la voluntad de los concubinos viene a ser completamente desplazada por un elemento formal, tomando en cuenta que dicha terminación constituye un hecho que puede ser acreditado con diversos elementos probatorios, sin que resulte indispensable que tal circunstancia sea reconocida y declarada por una autoridad judicial.

Lo anterior resulta más evidente si se tiene presente que la naturaleza fáctica del concubinato, desprovista de formalidades, implica que la voluntad de las partes tiene un peso aún mayor y en esa medida su protección como resultado del ejercicio del derecho al libre desarrollo de la personalidad debe ser reforzada, pues la falta de formalidades constituye un motivo determinante en la voluntad de los concubinos para adoptar este modelo como una decisión autónoma derivada de su proyecto de vida.

Consecuentemente, se revocó la sentencia recurrida y se devolvieron los autos al Tribunal Colegiado para que emitiera una nueva sentencia conforme a los lineamientos establecidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.